



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Quienes suscriben, presidentes de las comisiones dictaminadoras, con fundamento en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN MARCADO CON EL 9.6 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 138 DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023.

A efecto de que forme parte del proyecto de dictamen y se proceda a su votación nominal mediante la modificación, para quedar de la siguiente manera:

Aprobado

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Dice:</p> <p>DECRETO</p> <p>SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV Y SE RECORRE EN EL ORDEN LA FRACCION ULTERIOR DEL ARTÍCULO 38; SE REFORMAN LOS INCISOS b) y c) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIII y XIV y se recorre en el orden la fracción ulterior del artículo 38; se reforman los incisos b) y c) de la fracción II del artículo 44 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 38.</p> <p>1.[...]</p> <p>I. a la XII. [...]</p>	<p>Debe decir:</p> <p>DECRETO</p> <p>SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV Y SE RECORRE EN EL ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 38; SE REFORMAN LOS INCISOS b) y c) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIII y XIV y se recorre en el orden la subsecuente del artículo 38; se reforman los incisos b) y c) de la fracción II del artículo 44 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 38.</p> <p>1.[...]</p> <p>I. a la XII. [...]</p>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice:	Debe decir:
<p>XIII. La erradicación de cualquier circunstancia social, educativa, económica, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas, acciones, omisiones, barreras de comunicación y de educación con base en los principios del diseño universal o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas, grupos o pueblos, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de desventaja social o vulnerabilidad;</p> <p>XIV. Emisión de modelos y protocolos que garanticen el acceso, permanencia y egreso de la educación superior de las mujeres en etapa de embarazo, parto y puerperio, en cualquier modalidad educativa; así como que se promueva, respete y favorezca la lactancia materna en las sedes de las instituciones de educación superior; y</p> <p>XV. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.</p>	<p>XIII. <i>[En los términos del dictamen]</i></p> <p>XIV. Emisión de modelos y protocolos que garanticen la permanencia y egreso de la educación superior de las mujeres en etapa de embarazo, parto y puerperio, en cualquier modalidad educativa; así como que se promueva, respete y favorezca la lactancia materna en las sedes de las instituciones de educación superior; y</p> <p>XV. <i>[En los términos del dictamen]</i></p>
<p>Artículo 44.</p> <p>1.[...]</p> <p>2. [...]</p> <p>1. [...]</p>	<p>Artículo 44.</p> <p>1.[...]</p> <p>2. [...]</p> <p>1. [...]</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN Dice:	DEPENDENCIA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Debe decir:
<p>II. En el ámbito académico:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior; y</p> <p>c) Desarrollo e implementación de modelos y protocolos que garanticen el acceso, permanencia y egreso de la educación superior de las mujeres en etapa de embarazo, parto y puerperio, en cualquier modalidad educativa; así como que se promueva, respete y favorezca la lactancia materna en las sedes de las instituciones de educación superior.</p> <p>III. [...]</p> <p>3. y 4. [...]</p>	<p>a) a la g) [...]</p> <p>II. En el ámbito académico:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) <i>[En los términos del dictamen]</i></p> <p>c) Desarrollo e implementación de modelos y protocolos que garanticen la permanencia y egreso de la educación superior de las mujeres en etapa de embarazo, parto y puerperio, en cualquier modalidad educativa; así como que se promueva, respete y favorezca la lactancia materna en las sedes de las instituciones de educación superior.</p> <p>III. [...]</p> <p>a) a la e) [...]</p> <p>3. y 4. [...]</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>SEGUNDO. Las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p><i>[En los términos del dictamen]</i></p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Modificación Parlamentaria al dictamen de decreto 9.6 del orden del día de la sesión ordinaria 138 del día 11 de julio de 2023. INFOLEJ 2723/LXIII

NÚMERO _____

DICTAMEN	DEPENDENCIA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice:	Debe decir:
Estado de Jalisco, emitirán y adecuarán los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en el presente decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.	

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 11 de julio de 2023

“2023. Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”



Dip. Edgar Enrique Velázquez González

Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

